



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO

TELÉFONO: 0984 271078 TELÉFAX: 0984 271048

RESOLUCION No. 08
(11 DE MAYO DE 2016)

Por medio de la cual se establecen funciones Docente de Apoyo.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA", en uso de sus facultades legales y en especial de la contempladas en el artículo 131 de la Ley 115 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que la Ley 715 de 2001 artículo 10 numeral 9 faculta al Rector para realizar la Asignación Académica y demás funciones para Docentes, Directivos y Administrativos.
- Que según la Circular No. 591 del 10 de junio de 2011, emanada de Secretaría de Educación, establece las funciones y competencias que debe cumplir el Docente de Apoyo, de tal manera que le permita liderar los diferentes procesos para la buena marcha de la Institución.
- Que el docente de apoyo debe fortalecer la atención a la población con necesidades educativas especiales (NEE) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 366 de 2009, teniendo en cuenta el proceso de inclusión que se ha iniciado en la institución.
- Por lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO:

FUNCIONES DOCENTE DE APOYO:

Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o capacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.

Participar en la revisión ajuste y seguimiento y Evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.

Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes para evaluación de logros y promoción que sean avaladas por el Consejo Académico como guía para los docentes de grado y de área.

Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidad con talentos excepcionales la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.

Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.

Articular, intercambiar y compartir experiencias estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.

Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.

Presentar a la Rectoría un informe escrito al finalizar cada periodo las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes para determinar las propuestas de formación de los docentes los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.

Participar en el Consejo Académico y en las comisiones de evaluación y promoción cuando se traten temas que involucren a estas poblaciones.

Coordinar el análisis, la difusión y el uso permanente de los resultados de las evaluaciones internas y externas de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y proponer estrategias para mejorar los resultados.

Indagar sobre los factores que afectan los índices de ingreso, retención y promoción, y proponer acciones para mejorar dichos índices.

Fomentar la articulación de redes de trabajo entre docentes, Padres de familia, Acudientes y Estudiantes para el desarrollo del Establecimiento Educativo.

Apoyar la celebración de alianzas con organizaciones culturales, recreativas, sociales, de investigación y productivas para realizar acciones conjuntas que repercutan en el desarrollo institucional y comunitario.

Establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

Orientar la formulación y puesta en marcha de la adecuación curricular para los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales de la institución

Apoyo y vigilancia en los restaurantes escolares.

Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

Llevar Registros estadísticos de Rendimiento Académico de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los demás que sean necesarios para la buena marcha de la Institución.

Presentar a Rectoría un informe escrito y/o medio magnético en cada periodo de las actividades

realizadas con docentes y con estudiantes, los resultados logrados para determinar las propuestas de formación de los docentes los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.

Integrar el Comité de Convivencia Escolar de la Institución, como una instancia encargada de Apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar, a la Educación para el Ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo del Manual de Convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Decreto 1850 de 13 de agosto de 2002, definió la Jornada Laboral en 8 horas diarias.
Que, según Circular No. 027 del 11 de Abril de 2014 y teniendo en cuenta la Directiva Ministerial 016 de 2013 y Circular 038 de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental, el horario de trabajo es: 7:30 A.M. a 1:30 P.M. Según horario establecido en las diferentes sedes y de 4.:00 a 6:00 P.M. en la sede Bachillerato.
Asistir a las reuniones extraordinarias y programadas por la Institución en horas de la tarde.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Rectoría de la Institución a los once días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (11/05/2016).-

Original Firmado

YENNY LUCIA ROSERO MENESES

Rectora